



039

08 FEB 2021

“Por la cual se modifica la Resolución 450 de 2016, mediante la cual se adopta la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Ley 4131 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo número 8º del 12 de diciembre de 2014 del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011, el Servicio Geológico Colombiano, como Instituto Técnico y Científico, tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que para el cumplimiento de su objeto, el artículo 4º, numerales 2, 3y 6, del Decreto Ley 4131 de 2011, establece entre las funciones del Servicio Geológico Colombiano, las de adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional; generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional; y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 4131 de 2011, el patrimonio del Servicio Geológico Colombiano está conformado por: “(...) 2. Los ingresos que obtenga por concepto de desarrollo de sus funciones de asesoría, prestación de servicios técnicos y científicos, así como la venta de productos y servicios de información”.

Que mediante Resolución 450 de 2016 modificada por las resoluciones 363 de 2017 y 150 de 2019, el Servicio Geológico Colombiano adoptó la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional, provenientes de la Resolución 188 de 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el Servicio Geológico Colombiano en su misión de contribuir a la investigación en todas las áreas de las geociencias y aportar al avance del conocimiento de nuestro territorio en beneficio de la sociedad colombiana, desde el año 2012 ha adelantado la adquisición sistemática de información geofísica, la cual es una herramienta técnica fundamental que sirve como base para la identificación y evaluación de áreas con potencial para la existencia de recursos minerales, hidrogeológicos y geotérmicos, que además aporta al conocimiento de la evolución geológica del territorio colombiano, sirve como apoyo en la cartografía geológica en áreas de difícil acceso, provee información de soporte para la toma de decisiones sobre uso, aprovechamiento y ordenamiento del territorio nacional y apoya la investigación y valoración de amenazas de origen geológico.

Que de igual forma, el instituto cuenta con la información que refleja la composición química del medio natural del territorio, la cual es fundamental para el aprovechamiento



039 08 FEB 2021

“Por la cual se modifica la Resolución 450 de 2016, mediante la cual se adopta la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional”

y preservación de recursos naturales, planear el uso del territorio, y proyectar programas agrícolas, ambientales y de salud en el país.

Que teniendo en cuenta que el Servicio Geológico Colombiano con la información recopilada por concepto de alistamiento de la información geofísica y geoquímica, se ofrece la asesoría y prestación de servicios técnicos de suministro de información a terceros, es necesario incorporar el valor relacionado con estos costos dentro del listado de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional, como parte del componente de suministro de información – otros servicios.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Resolución 184 de 2017, proferida por el Servicio Geológico Colombiano, el presente proyecto se publicó en la página web del Servicio Geológico Colombiano, entre el día 09 de octubre de 2020 y el día 23 de octubre de 2020 para comentarios de los interesados, los cuales se tuvieron en cuenta de acuerdo a su pertinencia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, el Servicio Geológico Colombiano respondió el cuestionario elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio encontrando que la totalidad de las respuestas contenidas en el cuestionario resultó negativa.

Que el Servicio Geológico Colombiano en el marco de lo previsto en el artículo 2.2.24.2 del Decreto 1083 de 2015, elevó consulta a la Dirección de Participación, transparencia y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien mediante comunicación No. 20215010032171 del 28 de enero de 2021 señaló que el proyecto de resolución *“no contiene el establecimiento de nuevos trámites ni modificaciones estructurales a los existentes”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 1 de la Resolución 450 de 2016, en el sentido de incluir en dentro de los servicios de asesoría técnica del EPIS los siguientes ítems:

SUMINISTRO DE INFORMACION			
OTROS SERVICIOS			
No.	ITEM	UNIDAD	PRECIO POR UNIDAD (USD\$)
5	Servicio técnico de suministro de información geofísica aerotransportada adquirida por la dirección de recursos minerales	Kilometro lineal	0,01124
6	Servicio técnico de suministro de información geoquímica adquirida por la dirección de recursos minerales	Muestra	0,51

"Por la cual se modifica la Resolución 450 de 2016, mediante la cual se adopta la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional"

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo deberá tener en cuenta las disposiciones sobre reserva y confidencialidad de la información contempladas en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 2o. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a 08 FEB 2021

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General

PROYECTÓ	Pedro Augusto Rangel José Darío Forero	Dirección Gestión de la Información
REVISÓ	Rubiela González González	Jefe Oficina Asesora Jurídica
REVISÓ	Gloria Prieto	Directora de Recursos Minerales
REVISÓ	Jaime Alberto Garzón	Director de Gestión (E)
APROBO	Jhon Jairo Corredor Caldas	Secretario General